

RESOLUCIÓN Nro. 609-SG-GADMA-JFPB**CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN ATACAMES
PERÍODO 2023-2027**

En la sala de sesiones de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Atacames, a los **09 días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco**, en el tratamiento del **PUNTO OCHO**, del orden del día de la **Sesión Ordinaria No. 114** del Pleno del Concejo Municipal del Cantón Atacames:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 30 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que toda persona tiene derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

Que, el Art. 31 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que toda persona tiene derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el Art. 5, inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece: **AUTONOMÍA.** - La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley;

Que, el Art. 55, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, (COOTAD) establece: **COMPETENCIAS EXCLUSIVAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL.** - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la



ley: literal g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial;

Que, el Art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, (**COOTAD**) establece: **ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL.** – Al concejo municipal le corresponde. – El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, el Art. 60 el literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización dice. **ATRIBUCIONES DEL ALCALDE O ALCALDESA.** -Le corresponde al alcalde o alcaldesa; Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa;

Que, el Art. 126 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (**COOTAD**) establece: *Gestión concurrente de competencias exclusivas.* - El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio.

Que, el Art. 127 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (**COOTAD**) establece: *Límites territoriales de las competencias exclusivas.* - Todas las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se ejercen exclusivamente en sus respectivas circunscripciones territoriales. Cuando en una determinada circunscripción territorial se deba emplazar y construir una infraestructura o un equipamiento que por su naturaleza esté destinado a atender a una población mayor que la de esa circunscripción, se coordinará con los niveles de gobierno que sean titulares de la misma competencia en esa zona de influencia.

Que, mediante Oficio N° 0611-A-GADMA-2025, el señor alcalde, Ab. Willians Mendoza Vidal, procedió a Encargar el Despacho de la Alcaldía a la vicealcaldesa Tnlga. Maritza Orellana Olarte, quien ejercerá como alcaldesa (e) durante los días 09 y 10 de diciembre de 2025.

Una vez que se pone en consideración de los señores concejales el **PUNTO OCHO:** CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN, DE LA SOLICITUD DEL GAD PARROQUIAL DE SÚA, DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y

BORDILLOS EN LA CALLE PRINCIPAL (E15) VÍA AL SUR DE LA PARROQUIA SÚA, CANTÓN ATACAMES, PROVINCIA DE ESMERALDAS". - El señor secretario "señor alcalde, señores concejales ha sido mocionado para que sea aprobado el PUNTO OCHO, mismo que ha tenido el apoyo correspondiente, por lo cual procedemos a tomar la respectiva votación". -concejal Thalía Chasing Farías, "**a favor**"; Maribel Vera Cobeña, "**a favor**"; concejal Carlos Vivas Quinde, "**a favor**"; señora alcaldesa (e) Maritza Orellana, "**a favor**". - *El secretario*: en vista de lo antes expuesto el Concejo municipal del Cantón Atacames en ejercicio de las atribuciones que le confiere la constitución de la República, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), y la Ordenanza que regula el funcionamiento del Concejo Municipal, con **CUATRO (4) VOTOS A FAVOR**,

RESUELVE:

PRIMERO. - **AUTORIZAR LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIA A FAVOR DEL GAD PARROQUIAL DE SÚA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y BORDILLOS EN LA CALLE PRINCIPAL (E15) VÍA AL SUR DE LA PARROQUIA SÚA, CANTÓN ATACAMES, PROVINCIA DE ESMERALDAS".**

SEGUNDO. - Notifíquese la presente resolución al Departamento de Obras Públicas del GADMA y GAD Parroquial de Súa.

TERCERO. - Cúmplase con lo dispuesto en los numerales primero y segundo de la presente resolución, para que surtan los efectos legales respectivos.

Atacames, 09 de diciembre de 2025.


Tnla. Maritza Orellana Olarte
ALCALDESA (E) DE ATACAMES


Abg. Jean Franco Pérez B.
SECRETARIO DEL CONCEJO

Certifico que la presente Resolución fue debatida y discutida por los miembros del Concejo Municipal, en la Sesión Ordinaria No. 114 y aprobada con la siguiente votación: **A favor**: concejal Dra. Thalía Chasing Farías; concejal Maribel Vera Cobeña, concejal Carlos Vivas Quinde; alcaldesa (e) Maritza Orellana Olarte (4 votos); **En contra** (0 votos); **En blanco**: (0 votos); **Ausentes**: concejal Juan Carlos Delgado Márquez, Ab. Willians Mendoza Vidal, alcalde (2 ausentes). Lo certifico.


Abg. Jean Franco Pérez B.
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

